ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | CO-OPS-FT-11 V6

DATOS DEL INFORME

Periodo a Certificar:	Desde:	1-jul.-2021	Hasta:	31-jul.-21			
Nombre del Contratista:	GUTIERREZ ORTIZ FLORESMIRO		Cédula:	382414			
Correo Electrónico:	lialez2012@hotmail.com		Teléfono(s):	3214556310			
Nombre del Supervisor - Planta:			Cargo:		Codigo-Grado:		
Nombre del Supervisor - Contratista:	LILIANA MARCELA RUBIANO MARTINEZ		Perfil	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	No. CTO:	5010	
Apoyo tecnico a la supervision - Planta:			Cargo:		Código-Grado:		
Apoyo tecnico a la supervision - Contratista:			Perfil		No. CTO:		

DATOS DEL CONTRATO

NO CONTRATO:	004818	Año Contrato:	2021	C.D.P. CONTRATO INICIAL :	990
PERFIL:	CONDUCTOR DE AMBULANCIA				
DIRECCION A LA QUE PERTENECE:	URGENCIAS				
UNIDAD DE SERVICIOS :	TUNAL				

LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS

SERVICIOS		UNIDAD	CENTRO DE COSTOS	CANT HORAS ESTANDAR	CANT HORAS ADICIONALES	VALOR HORA	TOTAL	PORCENTAJE (%) CENTRO DE COSTOS
DIRECCION DE AMBULATORIOS	Ocultar							
DIRECCION DE URGENCIAS	Mostrar							
DIRECCION DE HOSPITALARIOS	Mostrar							
UCI PEDIATRICA	Mostrar							
UCI NEONATAL	Mostrar							
UCI ADULTOS	Mostrar							
DIRECCION COMPLEMENTARIOS	Mostrar							
CONVENIO APH	Mostrar							
SERVICIO DE AMBULANCIAS - TRASLADO PRIMARIO		APH	G01TP	252		$ 8.227	$ 2.073.204	100,00%
							$ -	0,00%
							$ -	0,00%
SIRC							$ -	0,00%

VALOR SERVICIO PRESTADO MES:	$ 2.073.204	DOS MILLONES SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS

EJECUCION PRESUPUESTAL DEL CONTRATO

FECHA INICIO CONTRATO		1/05/2021				FECHA TERMINACION CONTRATO INICIAL	30/09/2021	
No. PRORROGA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	No. ADICION	VALOR ADICION	CDP	N. CUENTA SEGÚN MES CERTIFICADO	MES CUENTA DE COBRO	VALOR A PAGAR
						1		
						2		
						3		
						4		
						5	Mayo	$ 2.073.204
						6	Junio	$ 1.974.480
						7	Julio	$ 2.073.204
						8		
						9		
						10		
						11		
						12		
						13		

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PAGOS REALIZADOS	SALDO DEL CONTRATO
$ 10.201.480	$ 10.201.480	$ 6.120.888	$ 4.080.592

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERÍODO REPORTADO

	OBLIGACIONES ESPECIFICAS (Las estipuladas en la minuta)	ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL PERIODO EN CUMPLIMIENTO DE CADA OBLIGACION	PRODUCTO O EVIDENCIA
1	Prestar servicios como conductor de ambulancia básica o medicalizada para la Unidad Funcional de Atención Prehospitalaria, durante el tiempo de disponibilidad indicado en su propuesta, cumpliendo con los estándares de calidad, oportunidad y con la Norma de Habilitación de Servicios de Salud Vigente.	se prestan servicios de conductor de ambulancia según cronograma de actividades mensual	programación de actividades mensual
2	Dar respuesta oportuna a cada uno de los eventos y atenciones, indicadas por la Direccion Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, realizando los traslados de pacientes asignados de acuerdo a cada uno de los despachos ordenados por el DUES de manera oportuna con calidad y calidez, junto con el equipo médico y técnico que tripula la móvil.	se reciben los despachos generados por el CRUE, generando oportunidad en la atención de pacientes bajo los lineamientos establecidos	registro de atención, bitacora de traslados
3	Cumplir con el procedimiento de entrega y recibo de programación de actividades, con registro de novedades, además del reporte de necesidades administrativas y asistenciales para garantizar la operatividad de la móvil, verificando y salvaguardando cada uno de los equipos biomédicos asignados a las móviles al responsable delegado por la Unidad Funcional de Atención Prehospitalaria, además de cumplir con el porte de los elementos de identificación institucional (Chaqueta, camisa, pantalón, botas y carné) durante el desarrollo de las actividades contractuales.	Se realiza la entrega y recibo de turno según los lineamientos de la Subred Sur	libro de entrega y recibo de turno
4	Dar cumplimiento a los direccionamientos dados por la dirección centro regulador de urgencias y emergencias, cumpliendo con los tiempos para atención valoración y traslado en el programa de atención Prehospitalaria; Cumplir con las indicaciones del líder de la triputación (médico, en móvil básica del médico regulador) quién define en cada caso las instrucciones en el proceso de atención para obtener el cumplimiento de las metas asignadas para el programa oportunidad, disponibilidad, eficiencia.	se realiza el desplazamiento a los diferentes direccionamientos dados por el CRUE cumpliendo los tiempos establecidos	bitacora de desplazamientos
5	Revisar, verificar y salvaguardar los elementos que hacen parte de la dotación de herramientas y dispositivos de seguridad vial de la móvil a la que se encuentre asignado, cumplir con el registro en los formatos diseñados físicos y/o digitales, velando por la adecuada utilización de los recursos por parte del equipo médico durante la atención del paciente, verificar y salvaguardar cada uno de los equipo biomédicos y de comunicación asignados a las móviles, así mismo dar un correcto uso a los elementos tecnológicos (celular institucional, Tablet...) asignados a las ambulancias por la Subred para el desarrollo de las actividades, así como garantizar el uso permanente de dichos dispositivos para mantener una comunicación efectiva y oportuna con la líder de la unidad funcional o con quien ella designe, dar respuesta a las Novedades Asistenciales y Administrativas que se generen durante el desarrollo de las actividades.	se realiza custodia durante el desarrollo de las actividades de los elementos asignados a la móvil	libro de novedades
6	Cumplir con la programación de actividades relacionadas con el fortalecimiento de las competencias del programa de atención Prehospitalaria programados por el DUES y/o la SUBRED SUR E.S.E. 7. Las demás actividades asignadas por el supervisor y que sean inherentes con el objeto del contrato.	Se asiste a las reuniones convocadas por la coordinadón	Listado de asistencia
7	Las demás actividades asignadas por el supervisor y que sean inherentes con el objeto del contrato.	se cumplen con als demas actividades programadas por la coordinación del programa aph	libro de novedades, libro de recibo y entrega de turno

INFORMACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

PERIODO AL QUE CORRESPONDE EL	FECHA DE PAGO	NUMERO DE PLANILLA	VALOR HONORARIOS CERTIFICADO MES ANTERIOR	$ 1.974.480

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.					SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E			
					INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			CO-OPS-FT-11 V6
AÑO	MES	AÑO	MES	DIA	7800872423	VALOR HONORARIOS CERTIFICADOS MES ANTERIOR		$ 1.974.480
2021	6	2021	07	08				
VALOR HONORARIOS CERTIFICADOS MES ANTERIOR EN LETRAS					UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS			

ÍTEM		ENTIDADES APORTANTES SEGURIDAD SOCIAL	INGRESO BASE DE COTIZACION	VALOR MINIMO DE LOS APORTES	VALOR APORTADO (Sobre el 40% de los ingresos mensuales) no debe ser inferior a un SMLMV
PENSIONADO	SI			$ -	
SALUD		SANITAS	$ 908.526	$ 113.600	$ 113.600
ARL	4	SURA		$ -	
CAJA DE COMPENSACION	NO			$ 113.600	$ 113.600

INFORMACIÓN MEDIO DE PAGO

ENTIDAD BANCARIA:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	TIPO CUENTA	AHORROS	NRO CUENTA	6680446579

GUTIERREZ ORTIZ FLORES MIRO
NOMBRE COMPLETO CONTRATISTA
282.414
CC. NO. CONTRATISTA

O
NOMBRE DEL APOYO TECNICO A LA SUPERVISIÓN

LILIANA MARCELA RUBIANO MARTINEZ
NOMBRE DEL SUPERVISOR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DAVIVIENDA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	382414
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			FLORESMIRO GUTIERREZ ORTIZ GUTIERREZ ORTIZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	TRAVERSAL 14 CN68A 46 SUR	TELÉFONO:	7680170
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Otros trabajos de edición.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	NO		

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	7800872423			TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES junio AÑO 2021			PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES junio AÑO 2021
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2021/07/08			NÚMERO AUTORIZACIÓN:	1051819732

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CODIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	UPC	COTIZACIÓN	UPC	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 113.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 113.600	$ 0	$ 0	$ 113.600
SUBTOTALES:													**$ 113.600**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 113.600**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																			SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES							
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	IVG	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	RP	PENSIÓN						SALUD						ARP							CCF		SENA		ICBF		ESAP		MINEDU	
																											ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
1	CC 382414	GUTIERREZ ORTIZ FLORESMIR	INDEPEND	REG CUMP PENS	$ 908.526				NO																			$ 0	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 908.526	$ 113.600	$ 0	$ 113.600				$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0		

Planilla Pagada

TOTAL	$ 113.600

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Ejecución del Contrato

○ Porcentaje ○ Recepción de artículos

Plan de Pagos

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ○ Sí ◉ No

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Crear

Documentos de ejecución del contrato

	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
☑	3918 abril.pdf	3918 abril.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☑	3918 marzo.pdf	3918 marzo.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☑	JUNIO CTN NO 4818-2021 FLORESMIRO GUITIERREZ (1).pdf	JUNIO CTN NO 4818-2021 FLORESMIRO GUITIERREZ (1).pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☑	MAYO CTN NO 4818-2021 FLORESMIRO GUTIERREZ.pdf	MAYO CTN NO 4818-2021 FLORESMIRO GUTIERREZ.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle

Borrar | Cargar nuevo

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

RESOLUCIÓN SPE - GDP Nº 000895 del 27 de Agosto de 2019
Página 1 de 6

"Por medio de la cual se reconoce una pensión sanción, en cumplimiento a un fallo judicial proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. - Sala Laboral"

EL SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL FONCEP

En ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y los Decretos Distritales 339 de 2006 y 629 del 27 de diciembre de 2016, expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., la Resolución No. 000979 del 03 de mayo de 2016 y

CONSIDERANDO

Que la competencia del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP para el reconocimiento y pago de las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital y la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C., se encuentra establecida en los artículos 60 y 65 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006.

Que el artículo 119 del Acuerdo 645 del 09 de junio de 2016, adicionó el artículo 65 del Acuerdo 257 de 2006, y amplió la competencia del FONCEP, asignándole nuevas labores, entre otras, la asunción por parte de éste de las funciones que ejerce la Secretaría Distrital de Hacienda, respecto de las entidades liquidadas, en los asuntos de carácter administrativo, contractual y laboral, con cargo a los fondos de pasivos de las entidades liquidadas en materia pensional.

Que el artículo 3º del Decreto 629 del 27 de diciembre de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., modificó el artículo 9º del Decreto 445 de 2015 y asignó al Director del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, con las facultades previstas en el artículo 2º de este Decreto, la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital en los procesos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C., Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital – FAVIDI- (ahora FONCEP), de los entes liquidados Caja de Previsión Social Distrital – CPSD- Empresa Distrital de Transporte Urbano – EDTU -, Centro Distrital de Sistematización y Servicios Técnicos – SISE- Empresa Distrital de Servicios Públicos – EDIS – del Fondo de Educación y Seguridad Vial – FONDATT – y de la Secretaría de Obras Públicas – SOP-, relacionados con el reconocimiento y pago de las pensiones legal, convencional, sanción, sustitución, indexación, así como los demás procesos que se refieran a dichas pensiones.

Que la norma ibidem determinó además que, la cancelación de las referidas condenas judiciales, derivadas de las entidades liquidadas en materia pensional, se pagará con cargo al fondo de pensiones Públicas de Bogotá y las costas que se decreten se sufragarán con cargo a los Fondos de Pasivos de las entidades liquidadas o suprimidas, a partir de la vigencia fiscal 2017 el pago de las costas de que trata el presente artículo se realizará exclusivamente con el presupuesto de FONCEP.

Que con Resolución No. 000979 del 3 de mayo de 2016, el Director del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones- FONCEP, delegó en el Subdirector de Prestaciones Económicas, el reconocimiento de las prestaciones económicas, y la inclusión en nómina de pensionados.

"Por medio de la cual se reconoce una pensión sanción, en cumplimiento a un fallo judicial proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. - Sala Laboral"

Que el Decreto 838 de 2018 "Por el cual se establecen lineamientos para el cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos- MASC, a cargo de las entidades y organismos distritales, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", establece; *"Parágrafo. El cumplimiento de las órdenes de las que trata el presente artículo, se efectuará con sujeción a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, al CPACA, a la normativa nacional y distrital que regula la materia, a las obligaciones específicos establecidas en la sentencia o en el acuerdo extrajudicial de que se trate y a las delegaciones especiales previstas en el presente decreto".*

Que el capítulo II artículo 3 de la citada norma establece: *"Trámite de pago oficioso: El abogado que haya sido designado como apoderado dentro del respectivo proceso o MASC, deberá comunicar a la dependencia que realice la función de representación judicial de la respectiva entidad u organismo distrital, sobre la existencia de la obligación, en un término no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la ejecutoria de la sentencia o del auto aprobatorio del MASC, sin perjuicio de la comunicación que el despacho judicial efectúe a la entidad demandada".*

Que a su vez el artículo 4 numeral 4.1 señala: *"La solicitud del beneficiario o su apoderado, en este último caso se deberá aportar copia auténtica del poder otorgado por el beneficiario con la facultad expresa de recibir, o en su defecto certificación sobre la identificación de los mismos expedida por la autoridad jurisdiccional respectiva; a) Indicación de sus nombres y apellidos o razón social, dirección, número telefónico, correo electrónico y más datos de contacto con que se cuente; b) Copia de la sentencia o decisión adoptada por el respectivo MASC; indicando fecha de ejecutoria de la misma o auto aprobatorio del MASC, d) Constancia del beneficiario de no haber presentado ninguna otra solicitud de pago por el mismo concepto y de no haber iniciado proceso ejecutivo alguno donde pretenda su pago, manifestación que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento."*

Que el artículo 114 del Código General del Proceso señala *"Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes: (...) 2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria (...)".*

Que en consecuencia, es procedente ordenar el cumplimiento de la sentencia que nos ocupa y que los dineros relativos al pago de la condena principal se consignen directamente a favor del señor **FLORESMIRO GUTIERREZ ORTIZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 382.414, toda vez obra en el expediente administrativo copia auténtica de la sentencia, con constancia de ejecutoria.

Que para atender la solicitud mediante este Acto Administrativo, se relacionan a continuación los datos básicos del pensionado y de la solicitud así:

DATOS GENERALES	
Id padre	283729 del 05 de julio de 2019

Ids Asociados	284577, 285373, 289181
Tipo de Solicitud	**PENSIÓN SANCIÓN**
Instancia	**CUMPLIMIENTO FALLO JUDICIAL**
Tipo Trámite	RECONOCIMIENTO
No. Proceso	11001310500219955137901
Juzgado Primera Instancia	Juzgado 02 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Sentencia primera instancia	28 de agosto de 1997
Juzgado segunda instancia	Tribunal Superior de Bogotá D.C. - Sala Laboral
Sentencia segunda instancia	27 de marzo de 1998
Fecha de Ejecutoria	10 de Diciembre de 1998
Documento del demandante (solicitante)	382.414
Nombre del demandante (solicitante)	**FLORESMIRO GUTIERREZ ORTIZ**
Fecha Nacimiento demandante (solicitante)	16 de mayo de 1959
Teléfono del demandante (solicitante)	3215018653
Correo Electrónico	florocamilo59@hotmail.com

Que mediante ID 283729 del 05 de julio de 2019, el señor **FLORESMIRO GUTIERREZ ORTIZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 382.414, solicitó el cumplimiento de la sentencia judicial de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá D.C., del 27 de marzo de 1998, por medio de la cual se dispuso a su favor el reconocimiento y pago de una pensión sanción.

Que mediante fallo de fecha 28 de agosto de 1997, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bogotá D.C. dispuso absolver al Distrito Capital, de todas y cada una de las pretensiones del Demandante.

Que mediante fallo de fecha 27 de marzo de 1998, el Tribunal Superior de Bogotá D.C., - Sala Laboral, resolvió; " PRIMERO: REVOCAR en todas sus partes la sentencia apelada.

SEGUNDO: CONDENAR a SANTA FE DE BOGOTA D.C. y la EMPRESA DISTRITAL DE SERVICIOS PÚBLICOS *"EDIS" EN LIQUIDACIÓN a pagar al señor FLORESMIRO GUTIERREZ ORTIZ, una vez éste acredite haber cumplido 60 años de edad, una pensión restringida de jubilación en*

"Por medio de la cual se reconoce una pensión sanción, en cumplimiento a un fallo judicial proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. - Sala Laboral"

cuantía de $225.770.74 mensuales, sin que de manera alguna esta pensión pueda ser inferior al salario mínimo legal vigente para cada época de exigibilidad y además se deberá reajustar anualmente de acuerdo con la ley".

Que en virtud de lo expuesto en la sentencia judicial que se acata mediante el presente acto administrativo, se reconoce una pensión sanción a favor del señor **FLORESMIRO GUTIERREZ ORTIZ**, ya identificado, en cuantía de *$225.770.74*, suma que se ajusta al salario mínimo legal mensual vigente para la fecha de estatus es decir 16 de mayo de 2019 en cuantía inicial de **$828.116** efectiva a partir del 16 de mayo de 2019. Prestación que se ajustará anualmente de acuerdo con lo indicado por la ley, de conformidad con lo establecido por el artículo 48 de la Constitución Política, adicionado por el Acto Legislativo No. 01 de 2005 y el artículo 35 de la Ley 100 de 1993.

Dado que el Juez nada dispuso respecto del pago de las mesadas adicionales, se procederá a dar aplicación al principio de legalidad en este sentido.

Que el Acto Legislativo 1 de 2005 establece: ""Las personas cuyo derecho a la pensión se cause a partir de la vigencia del presente Acto Legislativo no podrán recibir más de trece (13) mesadas pensionales al año. Se entiende que la pensión se causa cuando se cumplen todos los requisitos para acceder a ella, aun cuando no se hubiese efectuado el reconocimiento.

Parágrafo transitorio 6º. Se exceptúan de lo establecido por el inciso 8º del presente artículo, aquellas personas que perciban una pensión igual o inferior a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, si la misma se causa antes del 31 de julio de 2011, quienes recibirán catorce (14) mesadas pensionales al año".

Que de conformidad con la norma transcrita, la cual entró en vigencia el 22 de julio de 2005, se tiene que el demandante, ya identificado, cumplió el status de pensionado el 16 de mayo de 2019.

Que conforme con lo indicado en el Acto Legislativo 01 de 2005, de acuerdo con la fecha de cumplimiento de la edad, solo le corresponden 13 mesadas al año.

Que de acuerdo con el artículo 143 de la Ley 100 de 1993, la cotización para salud establecida en el sistema general de salud para los pensionados está, en su totalidad, a cargo de estos.

Que una vez el (la) peticionario (a), ya identificado (a), se notifique de esta Resolución, debe allegar la constancia al Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP de afiliación a la EPS, cuyos aportes de salud de los pensionados del FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DE BOGOTA D.C. A CARGO DE FONCEP, se efectúan con el NIT 899999061-9; esto para conocimiento del (a) beneficiario (a) de la prestación al momento de la afiliación y/o traslado de E.P.S.

Que los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, se pagarán a través del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C.

Comunicar al JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. para su conocimiento.

Comunicar y remitir copia de la presente resolución a la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, para lo de su competencia.

Que en el evento de que se presente alguna reclamación relacionada con el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE-GDP, seguido del número de la resolución.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de ejecución.

Que en consideración a lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento al fallo judicial proferido por el Tribunal Superior de Bogotá D.C., - Sala Laboral, dentro del proceso Nº 11001310500219955137901, que ordenó reconocer y pagar una pensión sanción a favor del señor **FLORESMIRO GUTIERREZ ORTIZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 382.414.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y Pagar una **PENSIÓN SANCIÓN** a favor del señor **FLORESMIRO GUTIERREZ ORTIZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 382.414, en cuantía de **$828.116 M/CTE**, efectiva a partir del 16 de mayo de 2019, día en que el demandante cumplió 60 años de edad, conforme a lo previsto en la parte considerativa de ésta resolución; prestación que liquidara con 13 mesadas al año efectuando las deducciones de ley; operaciones estas a cargo del Grupo Funcional de Nómina de Pensionados..

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la condena debe efectuarse directamente, a favor del señor **FLORESMIRO GUTIERREZ ORTIZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 382.414.

ARTÍCULO TERCERO: Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, se pagarán a través del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar y remitir copia del presente acto administrativo al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bogotá D.C., para su conocimiento frente al cumplimiento de la orden judicial dispuesta por FONCEP y para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar y remitir copia de la presente resolución a la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez el (la) peticionario (a), ya identificado (a), se notifique de esta Resolución, debe allegar la constancia al Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP de afiliación a la EPS, cuyos aportes de salud de los pensionados del FONDO DE PENSIONES PUBLICAS

DE BOGOTA D.C. A CARGO DE FONCEP, se efectúan con el NIT 899999061-9; esto para conocimiento del (a) beneficiario (a) de la prestación al momento de la afiliación y/o traslado de E.P.S.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar el contenido de la presente al señor **FLORESMIRO GUTIERREZ ORTIZ** ya identificado, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: En el caso de no realizarse la notificación personal dentro de los siguientes cinco (5) días a la remisión del oficio de citación y con respuesta del envió al domicilio exitoso, se procederá a enviar por medio de aviso a la dirección que figure en el expediente, copia del presente acto administrativo; en el evento de desconocer la información de dirección del destinatario o no sea la correcta, se procederá a comunicar la presente resolución en la página Web y en un lugar público de la entidad, por el termino de cinco (5) días, acorde al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Que en el evento de que se presente alguna reclamación relacionada con el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE-GDP, seguido del número de la resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR RAÚL HERMIDA GÓMEZ

SUBDIRECTOR TECNICO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL FONCEP

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones y por lo tanto lo presentamos para la firma de la Subdirección Técnica de Prestaciones Económicas.

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Proyectó	Jennifer Rodriguez Gutiérrez	Profesional Esp (E)	Gerencia de Pensiones		2019-08-27
Revisó	Ana Luisa Arias Posso	Profesional Universitario	Gerencia de Pensiones		2019-08-27
Revisó	Luz Angela Tovar Guerrero	Contratista	Subd de Prestaciones Económicas		2019-08-27
Aprobó	Carlos Alberto La Rota García	Gerente	Gerencia de Pensiones		2019-08-27

cuenta corriente o de ahorros, si este así lo decide.

Para que proceda la consignación de las mesadas pensionales, en cuentas de ahorro o corriente, las entidades de previsión social deberán realizar previamente, un convenio con la respectiva entidad financiera, especificando que dichas cuentas sólo podrán debitarse por su titular mediante presentación personal o autorización especial. No podrán admitirse autorizaciones de carácter general o que la administración de la cuenta se confíe a un apoderado o representante.

Recuerde que para cualquier información adicional y/o duda en relación con su trámite puede Comunicarse a través de nuestros canales habilitados:

Canal	Datos de Contacto	Horario de Atención
Centro de Atención al Ciudadano Sede Principal FONCEP	Carrera 6 # 14 - 98 Piso 2 Edificio Condominio Torre A Parque Santander	Días hábiles de lunes a viernes de 7:00 a.m. – 4:00 p.m.
SUPERCADE - CAD	Carrera 30 # 25 - 90, Módulo 38	Días hábiles de Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 1:00 p.m. - 2:00 p.m. a 5:00 p.m
Línea telefónica en Bogotá	Conmutador en Bogotá 307 62 00 Ext. 214 - 411	Días hábiles de Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 4:00 p.m. Jornada continua
Línea Gratuita Nacional	01 8000 11 80 29	
Correo Electrónico	servicioalciudadano@foncep.gov.co	

Cordial saludo,

CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCIA
Coordinador para el Grupo Funcional de Nómina

Los abajo inscritos declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto lo presentamos para la firma			
Actividad	**Nombre**	**Cargo**	**Dependencia**
Proyectó	Omar Mora	Contratista	Grupo de Nomina
Revisó	Ruth Slendy Walteros	Contratista	Grupo de Nomina
Aprobó	Carlos Alberto LaRota García	Coordinador	Grupo de Nomina

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SIGOF, en plena conexidad con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

Hace constar que

Floresmiro Gutiérrez Ortiz

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 382414

ha completado el curso

EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS

Fecha Terminación: 2 julio 2021

Realizado en Bogotá D.C. entre el 13-01-2021 y el 31-12-2021 Duración: 40 horas - Código Verificación: LU1bQ8GG3X

Participación Total en los Cuatro Módulos

NIDIA ROCÍO VARGAS
Directora DASCD

DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaria Distrital de la Mujer

DASCD Departamento Administrativo Servicio Civil Distrital

Deja huella en el Servicio Civil

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE LA MUJER

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	382414
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			FLORESMIRO GUTIERREZ ORTIZ GUTIERREZ ORTIZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	TRAVERSAL 14 C N68A 49 SUR	TELÉFONO:	7680170
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Otros trabajos de edición.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		**7804063317**	TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES julio AÑO	2021	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES julio AÑO	2021
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2021/08/03	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1081358411

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	UPC	COTIZACIÓN	UPC	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 113.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 113.600	$ 0	$ 0	$ 113.600
SUBTOTALES:													**$ 113.600**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 113.600**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | | | | NOVEDADES | SEGURIDAD SOCIAL | PARAFISCALES | | | | | | | | | | | |
|---|
| PENSIÓN | | | | | | | | SALUD | | | | | | | ARP | | | | | | | | CCF | | SENA | | ICBF | | ESAP | | MINEDU | |
| Nº | IDENTIFICACIÓN | NOMBRES | TIPO COTIZANTE | SUBTIPO COTIZANTE | SALARIO BÁSICO | TIPO DE SALARIO | COLOMBIANO | EXTRANJERO | REFORMA TRIBUTARIA | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | COR | VSP | VST | SLN | COM | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRP | ADMIN | DÍAS COT | IBC | COTIZACIÓN | FSP SUBSISTENCIA | FSP SOLIDARIDAD | APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR | APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO | INDICADOR TARIFA ESPECIAL | TOTAL APORTE | ADMIN | DÍAS COT | IBC | COTIZACIÓN | Vr UPC | TOTAL APORTE | ADMIN | DÍAS COT | IBC | CENTRO DE TRABAJO | TOTAL APORTE | DÍAS COT | IBC | ADMIN | TOTAL APORTE | TOTAL APORTE | TOTAL APORTE | TOTAL APORTE | TOTAL APORTE | TOTAL APORTE |
| 1 | CC 382414 | GUTIERREZ ORTIZ FLORESMIR | INDEPEND | REQ CUMP PENS | $ 908.526 | | | | NO | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | | $ 0 | EPS005-SANITAS S.A. | 30 | $ 908.526 | $ 113.600 | $ 0 | $ 113.600 | | | $ 0 | | $ 0 | $ 0 | $ 0 | | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |

TOTAL	**$ 113.600**

Planilla Pagada